



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las ocho horas con quince minutos del día 14 de Enero de dos mil quince.

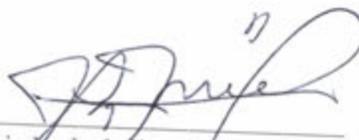
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 003-2015 de fecha ocho de enero de dos mil quince solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad solicitando la siguiente información:

- 1. Número total de funcionarios de su Institución, además de sus nombres y cargos.*
- 2. Si cuentan con junta directiva, consejo, consejo directivo, asamblea u otro, detallar lista de todos los nombres y cargos tanto de propietarios como de suplentes.*
- 3. Listado de competencias que por la ley de creación, tiene la Institución.*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

- 1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
- 2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
- 3. Realizadas las gestiones internas en la UAIP a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED]; se logró la ubicación de lo requerido.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **Resuelve:** Proporcionar la información solicitada la cual se anexa.-


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

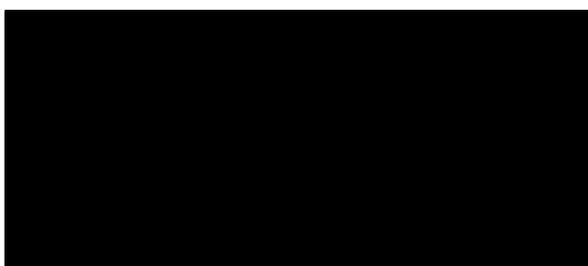
EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las dos horas con treinta y siete minutos del día trece de enero de dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 006 de fecha trece de enero de dos mil quince solicitada por la señora [REDACTED], quien por medio de correo electrónico hace la siguiente petición:

- **Solicito mi Historial Laboral preliminar.**

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la con el Departamento de Historial Laboral del INPEP y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por la señora [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.



Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Entregar la información requerida por la señora [REDACTED] en base a los artículos 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar acreditada como la titular de sus datos personales y lo demostró a través de su documento único de identidad (DUI). Esta información fue emitida por la Unidad Administrativa correspondiente para ser entregada al solicitante. **NOTIFIQUESE** a la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Se anexa información.


Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día diecinueve de enero de dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 008 de fecha trece de enero de dos mil quince solicitada por el señor [REDACTED] [REDACTED] quien por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes hace los siguientes requerimientos:

- *El motivo de la presente es para solicitar su ayuda en el sentido de poder proporcionarme información en relación a los contratos de Servicios de Seguridad Privada efectuados en el año 2014 por esa dependencia de Estado, según detalle siguiente: Horarios o turno (8 horas, 12 horas, 24 horas) Cantidad de personal (cuantas personas dan servicios de seguridad en la institución) Costo individual (cuanto es lo que la institución paga por cada persona) Costo total (a cuánto ascienden los gastos en total por los servicios de seguridad prestados a esa institución por mes o por año) La presente solicitud obedece a la necesidad que tiene el Estado, en obtener un sistema de seguridad eficiente y eficaz que contribuya a mejorar las condiciones de seguridad en el país, por lo que esta Academia Nacional de Seguridad Pública, ha iniciado un análisis de la calidad de servicios en referencia, además de evaluar el costo-beneficio que estos representan. Agradeciendo su atención a la presente, y esperando contar con el invaluable apoyo a lo solicitado, reitero las muestras de mi especial consideración y estima.*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la Unidad Administrativa correspondiente y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por el señor [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información requerida por el solicitante, dicha información emitida por la UACI. **NOTIFIQUESE.** Al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Se adjunta la información.



Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP

JdeD/yp





INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las quince horas con cuarenta minutos del día 19 de Enero de dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 009-2015 de fecha catorce de enero de dos mil quince solicitada por [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad solicitando la siguiente información:

Necesito saber que tipo de documentación es requerida cuando un pensionado fallece y su sobreviviente (esposa) necesita seguir cubierta con la pensión. En caso que se haya detectado diferencias en el apellido del pensionado con respecto a su sobreviviente (esposa), aunque sea en una sola letra del apellido, que tipo de documento se requiere para comprobar que se trata de su esposa y no de otra persona, para poder seguir cobrando la pensión. Que porcentaje de la pensión, se sigue recibiendo por parte de la esposa del pensionado despues que fallece.

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;

3. Realizadas las gestiones internas en el Departamento de Pensiones a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se logró la ubicación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, El Departamento de Pensiones **Resuelve:** los requisitos que se requieren se anexan en el documento adjunto para el trámite de Sobrevivencia. Con respecto a la consulta de los nombres como no se cuenta con mucha información, sería necesario la presentación de una escritura de identidad personal del fallecido relacionando los nombres que difieren, sin embargo sería fundamental revisar los detalles del caso para evaluar otras posibles soluciones. El Porcentaje de pensión por sobrevivencia corresponde al 50% de la pensión del causante siempre y cuando la sobreviviente no posea otra pensión.


Lidia Mackeltne de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/dm



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las dos horas con treinta minutos del día quince de enero de dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 010 de fecha quince de enero de dos mil quince solicitada por la señorita [REDACTED] quien por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes hace los siguientes requerimientos:

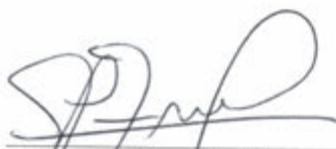
1. *Solicito los rangos de cantidad de dinero de las pensiones que reciben actualmente los jubilados del INPEP y su respectivo número de beneficiarios. Quiero saber cuántos pensionados reciben determinada cantidad de dinero mensualmente. Solicito la información desglosada por tipo de pensión (vejez, invalidez o por sobrevivencia).*
2. *Solicito conocer cuál es la cantidad mínima de pensión que entrega el INPEP a los jubilados y cuántos son los jubilados que reciben esta mínima pensión.*
3. *Solicito conocer cuántas son las reservas totales del INPEP para pagar las pensiones públicas.*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento al Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la con la Unidad Administrativa correspondiente y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por la señorita [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información requerida por la señorita [REDACTED] [REDACTED] dicha información emitida por el Departamento de Presupuesto, para ser concedida al solicitante. **NOTIFIQUESE** a la interesada en el medio y las formas establecidas para tales efectos.

Se anexa la información.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/yp



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las doce horas con cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 011 de fecha del quince de enero de dos mil quince solicitada por la señora [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

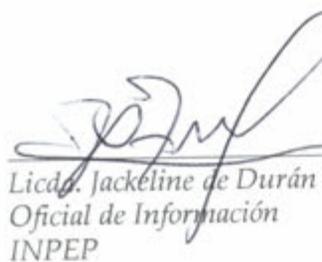
- *Solicito información sobre los decretos 292 y 293, referente al retiro voluntario y ¿quiénes pueden aplicar y por cuánto tiempo?*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones internas en la con el Departamento de Pensiones y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por la señora [REDACTED] [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información requerida por la señora [REDACTED]

[REDACTED] dicha información emitida por la Unidad Administrativa antes mencionada que dice: "Buenas Tardes para el Decreto 592 y 593 aplican todos los empleados públicos y privados siempre y cuando tengan los requisitos mínimos que este requiere en el cual se encuentra haber laborado por lo menos 2 años en la misma empresa o institución. Debe dar anuncio o presentar la renuncia hasta el último día del mes de agosto del año antes de la fecha de renuncia. El Decreto no es transitorio, ya es reforma de Ley, a partir de enero 2015 ya se encuentra activa dicha ley. No es un decreto de Pensión. Cualquier información debe solicitarla al Departamento de Recursos Humanos de cada institución o empresa. Se adjuntan los decretos" con lo antes expuesto se le aclara a la solicitante que los decretos se les conoce como: **DECRETO N° 592 LEY REGULADORA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** y **DECRETO N° 593 REFORMAS A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL**. **NOTIFIQUESE** a la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos. Se adjunta la información.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del día 04 de febrero del dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 18-2015 de fecha 23 de Enero de dos mil quince presentada por [REDACTED] solicitando la siguiente información:

¿Cual es la metodología que utilizan para la evaluación del Clima Organizacional y como la aplican en su Institución?

Vista y Analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

- 1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
- 2. Que ha sido analizado el fondo de la verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
- 3. Realizadas las gestiones internas en El Departamento de Recursos Humanos a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED]*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en

consecuencia **El Departamento de Recursos Humanos le responde:** No contamos por el momento con evaluaciones de Clima Organizacional. Notifíquese a la interesada en el medio y forma establecido.-


Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día 04 de febrero del dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 19-2015 de fecha 26 de Enero de dos mil quince presentada por [REDACTED] solicitando la siguiente información:

- 1. Cantidad de empleados que laboran en el INPEP, estableciendo la clasificación de acuerdo al nombramiento por cada dependencia y sus respectivos salarios*
- 2. Cantidad de empleados que están contratados por Ley de Salarios y por Contrato.*

Vista y Analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

- 1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
- 2. Que ha sido analizado el fondo de la verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
- 3. Realizadas las gestiones internas en El Departamento de Recursos Humanos a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] [REDACTED] se encontró la información solicitada.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la

*Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia el Departamento de Recursos Humanos en consecuencia resuelve:
Entregar la información solicitada(la cual se anexa); Notifíquese a la interesada en la forma y medio establecidos.-*


Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las doce horas con cinco minutos del día dieciséis de febrero de dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 021 de fecha tres de febrero de dos mil quince solicitada por la señora [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal, solicitando la siguiente información:

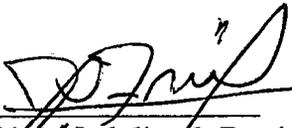
- *Solicito el desglose de mi préstamo* [REDACTED]

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones internas con la sección de Control de Préstamos del INPEP y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por la señora [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Entregar la información requerida por la señora [REDACTED] [REDACTED] en base a los artículos 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar acreditada como la solicitante del préstamo el cual ya fue cancelado y lo demostró a través de su documento único de identidad (DUI) y se confirmó en la sección de Control de Préstamos [REDACTED]. Esta información fue emitida por la Unidad Administrativa correspondiente para ser entregada a la solicitante. NOTIFIQUESE a la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Se anexa información.


Lidia Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las diez horas con diecinueve minutos del día diecinueve de febrero del dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 22-2015 de fecha 09 de febrero dos mil quince presentada por [REDACTED] solicitando la siguiente información:

- 1. Perfil Académico y tiempo de servicio de cada uno de los nombramientos que corresponden al Departamento General de Archivo que corresponden según respuesta del numeral 93 al 106.-**

Vista y Analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en El Departamento de Recursos Humanos a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se encontró la información solicitada.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad

y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia el Departamento de Recursos Humanos en consecuencia resuelve:

Entregar la información solicitada (la cual se anexa); Notifíquese a la interesada en la forma y medio establecidos.-




Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP

JdeD/dm

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Entre
15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a
las once horas con treinta minutos, del día veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 024, de fecha dieciséis de febrero
de dos mil quince solicitada por la señora [REDACTED]
[REDACTED] quien por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes hace el siguiente
requerimiento:

1. Quiero saber si puedo poner apoderado para solicitar mi pensión, [REDACTED]
[REDACTED]

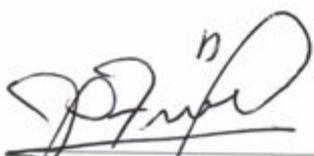
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el
Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento
de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República
que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los
ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad,
verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones
enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas con el Departamento de Pensiones,
a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por la señora
[REDACTED] se logró la
ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información emitida por el Departamento de Pensiones, para ser concedida a la señora [REDACTED]

[REDACTED] Que dice lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] Se adjunta la cláusula especial y los requisitos que necesitara". NOTIFIQUESE a la interesada en el medio y las formas establecidas para tales efectos.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



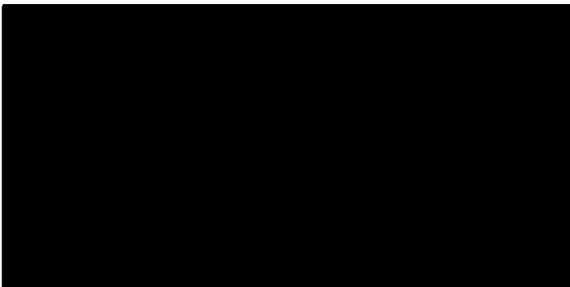
INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a la una hora con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil quince.

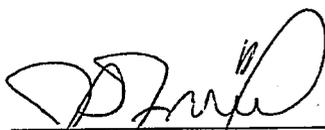
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 027 de fecha diecisiete de febrero dos mil quince solicitada por el señor [REDACTED] quien comparece ante la Oficina Departamental [REDACTED] en su carácter personal haciendo la siguiente petición:

- **Historial Laboral Preliminar.**

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
 2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
 3. Realizadas las gestiones internas en el Departamento Historial Laboral y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por el señor [REDACTED] se logro la ubicación e identificación de lo requerido.
- 

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: Entregar el Historial Laboral Preliminar del INPEP al petionario; si el señor [REDACTED] quiere iniciar los trámites para su pensión deberá solicitar personalmente cita en el modulo 6 del Departamento de Pensiones del INPEP. Por consiguiente la Unidad de Acceso a la Información Pública del INPEP según el Art. 31 y 36 de la Ley en mención dice que la información Confidencial debe ser entregada al dueño de los datos personales y que la exclusividad al acceso de los DATOS PERSONALES solo es del titular o representante del petionario. NOTIFIQUESE al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.**


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/yp



La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las tres horas con treinta minutos del día diecisiete de febrero de dos mil quince.

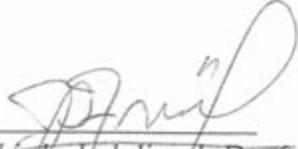
Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 028 de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince solicitada por la señorita [REDACTED] [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

- *La Ley de Acceso a la Información Pública.*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones internas en la Unidad Acceso a la Información Pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por la señorita [REDACTED] [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido en esta Unidad.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** entregar la información clasificada como *Oficiosa* que según el art. 6 en literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual dice " que es toda aquella información pública que los entes obligados deberán difundir al público en virtud de esta Ley sin necesidad de solicitud directa" en este caso se encuentra publicada en la página Web del INPEP en el portal **GOBIERNO ABIERTO**, ubicado en el marco normativo de la Institución, se le entrega un ejemplar de la LAIP requerida por la señorita [REDACTED] [REDACTED] **NOTIFIQUESE** a la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a la ocho horas con diez minutos del día veintisiete de febrero de dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 029 de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, solicitada por la señorita [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando lo siguiente:

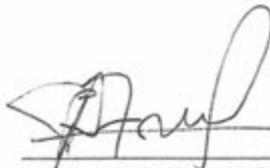
- *Catalogo de Cuentas*
- *Balance General*
- *Conciliación Bancaria*
- *Ultima Declaración de Renta*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones internas con el departamento de presupuesto, la sección de pagaduría de gastos administrativos, la unidad de acceso a la información pública y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por el señor la señorita [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información requerida por la señorita [REDACTED]

[REDACTED] Esta información fue emitida por el departamento de presupuesto, la sección de pagaduría de gastos administrativos, la unidad de acceso a la información pública, para ser entregada a la solicitante por medio de dispositivo electrónico (USB). **NOTIFIQUESE** a la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Lidia Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/yp



La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las ocho horas con tres minutos del día diecinueve de febrero de dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 030 de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince solicitada por el señor [REDACTED] quien por medio de correo electrónico solicita la siguiente información:

- **SOLICITO VERIFICAR SI INPEP HA INCLUIDO EN MI HISTORIAL LABORAL;** [REDACTED]

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas con el Departamento de Historial Laboral del INPEP y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por el señor [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, RESUELVE: Entregar la información requerida por el señor [REDACTED] en base a los artículos 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública la cual argumenta que se le puede entregar esta información por estar acreditado como el titular de los datos personales el cual lo demostró por medio de su documento único de identidad (DUI), el NUP y carné del INPEP. Esta información fue emitida por el Departamento de Historial Laboral para ser entregada a la solicitante la cual dice: [REDACTED]


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/yp

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL

COPIA



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2231-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintitrés de febrero del dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 31-2015 de fecha 23 de febrero dos mil quince presentada por [REDACTED] solicitando la siguiente información:

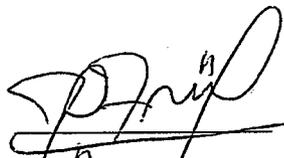
Solicito mi Historial Laboral Preliminar [REDACTED]

Vista y Analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hacen las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en el Historial Laboral a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por [REDACTED] se encontró la información solicitada.

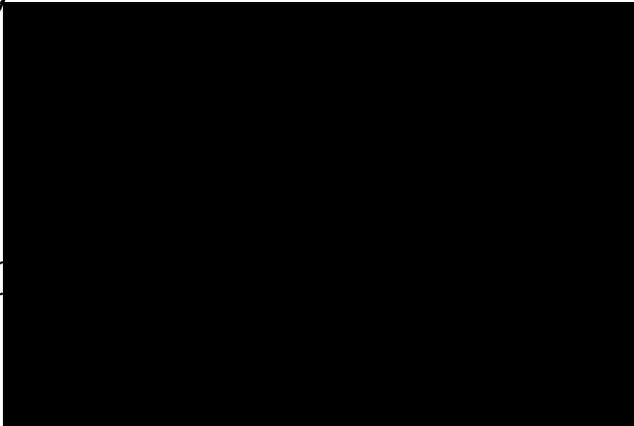
Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad

y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia el Historial Laboral en consecuencia resuelve: Entregar el Historial Laboral Preliminar, Notifíquese al interesado.-


Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/dm



EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

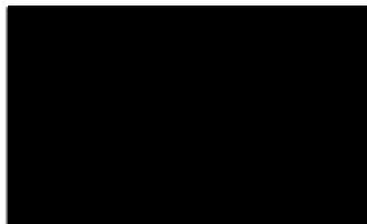
EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 033 de fecha veintiséis de febrero dos mil quince solicitada por el señor [REDACTED] quien comparece ante la Oficina [REDACTED] en su carácter personal haciendo la siguiente petición:

- **Historial Laboral Preliminar.**

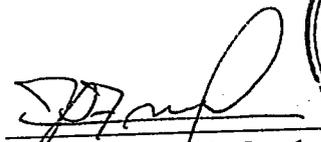
Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en el Departamento Historial Laboral y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por el señor [REDACTED] se logro la ubicación e identificación de lo requerido.



Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información al petionario de "forma física el Historial Laboral Preliminar del señor [REDACTED] a la Oficial de Información Pública del INPEP y el señor en mención tiene que iniciar el trámite para pensión al cumplir la edad legal en el departamento de Pensiones del INPEP Modulo 6". Por consiguiente la Unidad de Acceso a la Información Pública del INPEP según el Art. 31 y 36 de la Ley en mención dice que la información Confidencial debe ser entregada al dueño de los datos personales y que la exclusividad al acceso de los DATOS PERSONALES solo es del titular o representante del petionario. NOTIFIQUESE al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Se anexa el Historial Laboral.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las ocho horas con treinta minutos del día cinco de marzo de dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 034 de fecha veintisiete de febrero de dos mil quince solicitada por el señor [REDACTED] [REDACTED] quien por medio de correo electrónico Institucional hace el siguiente requerimiento:

- **EN ESTE PAÍS NECESITO COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE MI PENSIÓN**
- [REDACTED]

Vista y analizada el fondo de los solicitado y cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 51, 54, 57 del reglamento de la misma Ley, se considera lo siguiente:

1. Que en cumplimiento al Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;
2. Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;
3. Realizadas las gestiones internas en la con la Unidad Administrativa correspondiente y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por el señor [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la Constancia de Pensión emitida por la Pagaduría de Pensiones y el Departamento de Jurídico del INPEP [REDACTED]



[REDACTED] NOTIFIQUESE al interesado en el medio y formas establecidas para tales efectos.

Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.

EXPERIENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS
Entre 15 y 17 Calle Pte. Centro de Gobierno, Código Postal -01-117
Tel. 2247-9700, San Salvador, El Salvador C.A.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, a las dos horas con cinco minutos del día dos de marzo de dos mil quince.

Habiéndose admitido y orientado la solicitud número 035 de fecha dos de marzo de dos mil quince solicitada por la señora [REDACTED] quien comparece ante esta Unidad en su carácter personal solicitando la siguiente información:

- *Solicito información sobre los decretos 592 y 593, de retiro voluntario.*

Vista y analizada el fondo de lo solicitado, y cumpliendo los requisitos regulados en el Art. 66 de La Ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la misma Ley se hace las siguientes consideraciones:

1. *Que en cumplimiento a el Art.18 de la Constitución de la República que regula el derecho de petición y respuesta ante la petición de los ciudadanos;*
2. *Que ha sido analizado el fondo de la solicitud ante esta Unidad, verificándose que lo planteado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley en mención;*
3. *Realizadas las gestiones internas en esta Unidad y a fin de dar respuesta oportuna a la petición hecha por la señora [REDACTED] se logró la ubicación e identificación de lo requerido.*

Conforme a lo anterior y con fundamento en los Arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley en mención y con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de Acceso a la Información Pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y con base a lo regulado en los Arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE:** Entregar la información requerida por la señora [REDACTED] [REDACTED] dicha información fue respondida a la UAIP el día 19 de enero de 2015 en las solicitudes N° 11 y 13 con resoluciones 011-2015 y 013-2015 por el Departamento de Pensiones del INPEP la cual emitió la siguiente información: *“para el Decreto 592 y 593 aplican todos los empleados públicos y privados siempre y cuando tengan los requisitos mínimos que este requiere en el cual se encuentra haber laborado por lo menos 2 años en la misma empresa o institución. Debe dar anuncio o presentar la renuncia hasta el último día del mes de agosto del año antes de la fecha de renuncia. El Decreto no es transitorio, ya es reforma de Ley, a partir de enero 2015 ya se encuentra activa dicha ley. No es un decreto de Pensión. Cualquier información debe solicitarla al Departamento de Recursos Humanos de cada institución o empresa. Se adjuntan los decretos”.* NOTIFIQUESE a la interesada en el medio y formas establecidas para tales efectos.


Licda. Jackeline de Durán
Oficial de Información
INPEP



JdeD/yp

La fecha de entrega de la información está sujeta a cambios en caso que los datos de la solicitud sean genéricos, ininteligible ó insuficientes para localizar la información, según el Art. 66 inciso 5, de la Ley de Acceso a la Información Pública para lo cual el solicitante deberá subsanar la prevención que se le realizare.